

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

**1. Listado y número de iniciativas pendientes de dictaminar respecto a las presentadas en la LXI Legislatura.**

---

**A la Comisión de Seguridad Social se turnaron en total 129 iniciativas durante la LXI Legislatura, de las cuales:**

- **81 se turnaron en comisiones unidas. De ellas, en 16 la Comisión de Seguridad Social encabezaron el dictamen y en 65 al Comisión de Seguridad Social no encabezó el dictamen.**
- **48 fueron únicas en dictamen. Es decir, solo se turnaron a la Comisión de Seguridad Social.**

Enseguida se presenta la lista de las iniciativas que quedaron pendientes de dictamen:

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por los diputados María Cristina Díaz Salazar, María de Jesús Aguirre Maldonado y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2009.
2. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a fin de crear el seguro de desempleo para la protección del trabajador mexicano, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. **Returnada** el 13 de abril de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2009.
3. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, referente al apartado de Guarderías, presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 23 de septiembre de 2009.
4. Que reforma y adiciona los artículos 40 F y 222 de la Ley del Seguro Social. Presentada por los senadores Francisco Herrera León, Fernando Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez, Adolfo Toledo Infanzón, Raúl Mejía González y Mario López Valdez, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2009.
5. Que reforma los artículos 276 y 277 de la Ley Federal del Trabajo y 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Luz Carolina Gudiño Corro, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2009.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

6. Que reforma los artículos 206 y 211 de la Ley del Seguro Social, a fin de asegurar los servicios de guardería a hijos discapacitados de trabajadores, mayores de cuatro años, presentada por el senador Tomás Torres Mercado, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 13 de noviembre de 2009.

7. Que reforma el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que a los burócratas sujetos a este transitorio se les continúe calculando sus pensiones y jubilaciones sobre el sueldo integrado, presentada por el diputado Ramón Jiménez López, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 3 de diciembre de 2009.

8. Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador Carlos Lozano de la Torre, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2009.

9. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y Federal del Trabajo, para establecer los apoyos legales a la atención del estrés laboral, presentada por el diputado Herón Agustín Escobar García, PT. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2009.

10. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de protección del derecho a un seguro por enfermedad y maternidad para los estudiantes de nivel medio superior y superior que cursen estudios en instituciones de educación pública, presentada por el diputado Arturo Zamora Jiménez, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 25 de febrero de 2010.

11. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para disminuir las semanas de cotización para alcanzar la jubilación, presentada por el diputado Herón Escobar García, PT. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 25 de febrero de 2010.

12. Que reforma el artículo 201 y deroga el 213 de la Ley del Seguro Social. Presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. **Returnada** el 13 de abril de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 4 de marzo de 2010.

13. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y General de Salud, presentada por el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia,

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

PT. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 2 de marzo de 2010.

14. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presentada por los diputados Enoé Margarita Uranga Muñoz, PRD; y Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2012. **Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 9 de marzo de 2010.

15. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por los senadores Alfonso Elías Serrano, Fernando Jorge Castro Trenti, Margarita Villaescusa Rojas, Ramiro Hernández García, Raúl Mejía González, Ricardo Pacheco Rodríguez, Adolfo Toledo Infanzón, Jesús María Ramón Valdés y Francisco Herrera León, PRI. **Returnada** el 11 de octubre de 2011. **Prórroga** otorgada el 11 de noviembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 13 de abril de 2010.

16. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 20 de abril de 2010.

17. Que reforma el artículo 91 de la Ley del Seguro Social, para otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del IMSS para el caso de desabasto de medicamentos, presentada por el diputado Pablo Escudero Morales, PVEM. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 26 de octubre de 2010. Gaceta Parlamentaria, 20 de abril de 2010.

18. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y Federal del Trabajo, a fin de crear el seguro de desempleo como parte del régimen obligatorio del IMSS, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 20 de abril de 2010.

19. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, relativa al trabajo doméstico, presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota, PRD. **Returnada** el 22 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2010.

20. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y del Seguro Social, para integrar, funcional y orgánicamente, la infraestructura de salud de atención a población no derechohabiente, presentada por el diputado Antonio Benítez Lucho, PRI. **Returnada** el 24 de febrero de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

**Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2010.

21. Que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para prohibir de manera expresa la venta de cartera crediticia a terceros, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. **Returnada** el 13 de abril de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2010.

22. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador José Guillermo Anaya Llamas, PAN. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2010.

23. Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, para que los trabajadores que cumplan la edad requerida para obtener una pensión del IMSS, y aún no completen las semanas de cotización necesarias, tengan derecho a pagar de manera directa el periodo de cotización correspondiente, presentada por el diputado Emilio Serrano Jiménez, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2010.

24. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de trabajo doméstico, presentada por la diputada María del Pilar Torre Canales, Nueva Alianza. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2010.

25. Que adiciona una fracción IX al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Oscar González Yáñez, PT. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 24 de mayo de 2010.

26. Que reforma y adiciona diversos artículos de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por las diputadas María Elena Pérez de Tejada Romero y Nancy González Ulloa, PAN. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 11 de junio de 2010.

27. Que reforma los artículos 203, 211 y 213 de la Ley del Seguro Social, p presentada por el diputado Uriel López Paredes, PRD. **Returnada** el 22 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 25 de junio de 2010.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

28. Que expide la Ley Nacional de Guarderías, presentada por los diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 25 de junio de 2010.

29. Que expide la Ley General de Estancias Infantiles, presentada por los diputados Balfre Vargas Cortez, Ramón Jiménez López, Emilio Serrano Jiménez y Leticia Quezada Contreras, PRD; y Mario Alberto di Costanzo Armenta, PT. **Returnada** el 1 de marzo de 2011. **Prórroga** otorgada el 22 de junio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 2 de julio de 2010.

30. Que adiciona un párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, PRD. Turnada a la Comisión de Seguridad Social. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 29 de abril de 2011. **Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 9 de agosto de 2010.

31. Que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de lactancia materna, presentada por los diputados Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez y Leticia Quezada Contreras, PRD; Rosalina Mazari Espín, Marco Antonio García Ayala, Antonio Benítez Lucho, María Cristina Díaz Salazar, José Antonio Yglesias Arreola y Rodrigo Reina Liceaga, PRI; Miguel Antonio Osuna Millán y Silvia Esther Pérez Ceballos, PAN; Carlos Alberto Ezeta Salcedo, PVEM; y María del Pilar Torre Canales, Nueva Alianza. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 7 de diciembre de 2010. **Turnada a la Cámara de Senadores.** Gaceta Parlamentaria, 9 de agosto de 2010.

32. Que adiciona la Ley del Seguro Social, con objeto de que se respete el tope de 25 salarios mínimos en el pago de pensiones de invalidez, presentada por el diputado Carlos Torres Piña, PRD. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 29 de abril de 2011. **Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 13 de agosto de 2010.

33. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Servicio de Administración Tributaria, de Coordinación Fiscal, Federal de Derechos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Seguro Social, presentada por el diputado Vidal Llerenas Morales, PRD; a nombre propio y de diversos

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

diputados del PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 7 de septiembre de 2010.

34. Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, en materia de servicio de guarderías, presentada por el diputado Salvador Caro Cabrera, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 7 de septiembre de 2010.

35. Que reforma los artículos 19 y 28-A, y deroga el vigésimo tercero transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995 y el noveno transitorio del decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2001, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 21 de septiembre de 2010.

36. Que reforma los artículos 4o. y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 21 de septiembre de 2010.

37. Que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, en materia de pensiones, presentada por el diputado Miguel Ángel García Granados, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 28 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2010.

38. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Laura Felicitas García Dávila, PRI. **Dictaminada y aprobada** en la Cámara de Diputados, el 24 de noviembre de 2011. **Turnada a la Cámara de Senadores**. Gaceta Parlamentaria, 13 de octubre de 2010.

39. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Seguro Social, para dar los beneficios del crédito a los jubilados y pensionados de las instituciones de seguridad social del país, presentada por la diputada Janet Graciela González Tostado, PRI. **Returnada** el 24 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2010.

40. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por las diputadas Gabriela Cuevas Barrón y Paz Gutiérrez Cortina, PAN. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 28 de octubre de 2010.

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

41. Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social.

**Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 7 de diciembre de 2010.

42. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como del Código Civil Federal, para la tutela de los trabajadores sujetos a contratos de prestación de servicios profesionales, presentada por el diputado Rodolfo Lara Lagunas, PRD. **Returnada** el 22 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2010.

43. Que reforma los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Julio César Godoy Toscano, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2010.

44. Que reforma y adiciona los artículos 4o., 6o., 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del ISSSTE para el caso de desabasto de medicamentos, presentada por el diputado Pablo Escudero Morales, PVEM. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2010.

45. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de dar paso a la universalidad en la atención de las emergencias obstétricas y la garantía de portabilidad al respecto de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación, presentada por la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, PAN. **Returnada** el 3 de marzo de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 2 de diciembre de 2010.

46. Que reforma el artículo 237-A de la Ley del Seguro Social, para que se preste el servicio de guardería a favor de las hijas e hijos de los trabajadores eventuales del campo, presentada por el diputado Rodolfo Lara Lagunas, PRD. **Returnada** el 22 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2010.

47. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Juan José Cuevas García, PAN. **Returnada** el 22 de febrero de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

**Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

48. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, PRI. **Returnada** el 13 de junio de 2011. **Prórroga** otorgada el 20 de julio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

49. Que reforma el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que las personas al servicio del Estado bajo el régimen de honorarios, tengan el derecho de tramitar directamente su inscripción ante el ISSSTE, presentada por el diputado Gerardo Leyva Hernández, PRD. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

50. Que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Laura Felicitas García Dávila, PRI. **Returnada** el 3 de marzo de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

51. Que reforma los artículos 203 y 204 y deroga el 213 de la Ley del Seguro Social, para hacer uniforme la normatividad acerca del servicio de guarderías con lo que disponen la Ley General de Educación y todas las leyes de orden general en lo que corresponda, presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI. **Returnada** el 4 de julio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

52. Que adiciona el artículo 40 G a la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Ángel García Granados, PRI. **Returnada** el 15 de diciembre de 2011. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

53. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y General de Salud, con el objeto de prevenir y sancionar la violencia en los centros de trabajo, presentada por el diputado José Luis Jaime Correa, PRD. **Returnada** el 22 de febrero de 2011. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 14 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2010.

54. Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 25 y 277 de la Ley del Seguro Social. **Enviado por la Cámara de Senadores, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos**

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

**Mexicanos. Prórroga** otorgada el 23 de junio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 8 de febrero de 2011.

55. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del Código Civil Federal, para aumentar el plazo de reclamación en caso de vicios ocultos en las viviendas, presentada por la diputada Clara Gómez Caro, PRI. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 12 de abril de 2011. Gaceta Parlamentaria, 10 de febrero de 2011.

56. Que reforma el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, para reducir los años de servicio necesarios para obtener pensión a los trabajadores al servicio del Estado, presentada por el diputado Samuel Herrera Chávez, PRD. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2011.

57. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para erradicar el trabajo forzoso, obligatorio esclavo, presentada por el diputado José Luis Jaime Correa, PRD. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 10 de marzo de 2011.

58. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el propósito de fortalecer sus órganos de gobierno, presentada por el diputado Uriel López Paredes, PRD. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2011.

59. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para enfrentar el problema del outsourcing, presentada por el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, PT. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 3 de marzo de 2011.

60. Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Enviado por la Cámara de Senadores, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 29 de marzo de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

61. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de trabajo doméstico, presentada por el diputado Omar Fayad Meneses, PRI. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 6 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 10 de marzo de 2011.

62. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de reconocer al Turissste en la Ley y establecer de forma expresa, que los órdenes de gobierno, sus delegaciones y los órganos desconcentrados que ha creado, tendrán la obligación de prestar sus servicios atendiendo exclusivamente los intereses de sus beneficiarios, presentada por el diputado Pablo Escudero Morales, PVEM. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2011.

63. Que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para detener el cobro excesivo de las comisiones que se aplican a las cuentas individuales de los trabajadores, presentada por el diputado Uriel López Paredes, PRD. **Prórroga** otorgada el 27 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2011.

64. Que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, PT. **Prórroga** otorgada el 23 de junio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 12 de abril de 2011.

65. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Presentada por el diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, PRI. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 5 de abril de 2011.

66. Que reforma el artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Clara Gómez Caro, PRI. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2011.

67. Que reforma los artículos 773 de la Ley Federal del Trabajo; y 140 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, presentada por la diputada Clara Gómez Caro, PRI. **Prórroga** por 45 días, otorgada el 26 de mayo de 2011. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2011.

68. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, para proteger los derechos de los trabajadores del campo en materia de seguridad social, presentada por el diputado Rubén Arellano Rodríguez, PAN. **Prórroga** por 200 días, otorgada el 30 de agosto de 2011. **Desechada** el 16 de julio de 2012. Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

69. Que reforma el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado José Francisco Rábago Castillo, PRI. Gaceta Parlamentaria, 12 de abril de 2011.

70. Que reforma el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para cancelar la posibilidad de que los recursos de la subcuenta de vivienda puedan ser bursatilizados, presentada por la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, PT. Gaceta Parlamentaria, 30 de mayo de 2011.

71. Que expide la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio del Estado. Presentada por los diputados Alfredo Villegas Arreola y Marco Antonio García Ayala, PRI. **Prórroga** otorgada el 20 de julio de 2011. Gaceta Parlamentaria, 30 de mayo de 2011.

72. Que reforma los artículos 150 y 151 de la Ley del Seguro Social, en materia de pensiones, presentada por la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, PRI. Gaceta Parlamentaria, 29 de agosto de 2011.

73. Que reforma los artículos 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Francisco Saracho Navarro, PRI. **Prórroga** otorgada el 19 de octubre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2011.

74. Que reforma los artículos 118 de la Ley del Seguro Social, y 51 y 166 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado David Penchyna Grub, PRI. **Prórroga** otorgada el 19 de octubre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 20 de septiembre de 2011.

75. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, presentada por el Congreso de Baja California. **Prórroga** otorgada el 19 de octubre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 21 de septiembre de 2011.

76. Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Jorge Rojo García de Alba, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 4 de octubre de 2011.

77. Que adiciona los artículos 222 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 102 y 103 de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador Carlos Navarrete Ruiz, PRD. **Prórroga** otorgada el 11 de noviembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2011.

78. Que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

79. Que reforma los artículos 2o., 8o. y 9o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Clara Gómez Caro, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 20 de octubre de 2011.

80. Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados**, el 30 de abril de 2012. **Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Gaceta Parlamentaria, 8 de noviembre de 2011.

81. Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Daniela Nadal Riquelme, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 8 de noviembre de 2011.

82. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para que el ISSSTE pague sin excusas a los jubilados y pensionados el aguinaldo y demás prestaciones en dinero que otorga a los trabajadores en activo, presentada por la diputada Indira Vizcaíno Silva, PRD. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 8 de noviembre de 2011.

83. Que reforma los artículos 130 y 201 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Congreso de Chihuahua. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 23 de noviembre de 2011.

84. Que reforma el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo, presentada por la diputada Sandra Méndez Hernández, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2011.

85. Que reforma el artículo 83 de la Ley del Seguro Social y adiciona el 72 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, PAN. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2011.

86. Que reforma los artículos 263 y 268 de la Ley del Seguro Social, para establecer la transmisión por televisión y en vivo de las reuniones del Consejo Técnico del IMSS, presentada por el diputado Rodolfo Lara Lagunas, PRD. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2011.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

87. Que reforma el artículo 150 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Maurilio Ochoa Millán, PRI. **Prórroga** otorgada el 9 de diciembre de 2011. Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2011.

88. Que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, para otorgar un trato de igualdad al varón y a la mujer, respecto de los derechos pensionarios por viudez, presentada por el diputado José Martín López Cisneros, PAN. (LX Legislatura). **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008.

89. Que reforma la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. (LIX Legislatura) **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 15 de septiembre de 2004.

90. Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que expide la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social. **Enviada por la Cámara de Senadores. Prórroga otorgada el 8 de febrero de 2012.** Gaceta Parlamentaria, 29 de noviembre de 2011.

91. Que reforma los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, presentada por los senadores Rogelio Rueda Sánchez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Raúl Mejía González, PRI. **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2011.

92. Que reforma el artículo 150 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Laura Felicitas García Dávila, PRI. **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 21 de diciembre de 2011.

93. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Juan Carlos Lastiri Quirós, PRI. **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 21 de diciembre de 2011.

94. Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de atención médica integrada de carácter preventivo, presentada por el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, PRD. **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 4 de enero de 2012.

95. Que reforma el artículo 110 de la Ley del Seguro Social, en materia de atención médica integrada de carácter preventivo, presentada por el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, PRD. **Prórroga** otorgada el 8 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 4 de enero de 2012.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

96. Que reforma el artículo 201 y deroga el 205 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Nazario Norberto Sánchez, PRD. Gaceta Parlamentaria, 25 de enero de 2012.

97. Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social. Enviada por la Cámara de Senadores. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 1 de febrero de 2012.

98. Que reforma los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador Tomás Torres Mercado, PRD. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 2 de febrero de 2012.

99. Que reforma los artículos 65 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 483 de la Ley Federal del Trabajo y 63 de la Ley del Seguro Social, con el fin de homologar y validar las atenciones médicas entre los institutos de salud públicos, para respetar el otorgamiento de prestaciones para el trabajador en casos de incapacidad, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 2 de febrero de 2012.

100. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, con el objeto de fijar en la ley el plazo máximo para el otorgamiento de una pensión, y transparentar las semanas cotizadas por los trabajadores, presentada por el diputado Rodolfo Lara Lagunas, PRD. **Prórroga** otorgada el 23 de febrero de 2012. Gaceta Parlamentaria, 9 de febrero de 2012.

101. Que reforma los artículos 96 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 173 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Nueva Alianza. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 21 de febrero de 2012.

102. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, para consagrar en nuestro derecho positivo la tutela prevista a favor de las y los trabajadores del hogar en el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, presentada por la diputada Lizbeth García Coronado, PRD. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 23 de febrero de 2012.

103. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 207 de la Ley del Seguro Social, para someter al proceso laboral a los cambios que exige la eficaz tutela de los derechos de las mujeres trabajadoras, presentada por la diputada Lizbeth García Coronado, PRD. **Prórroga** otorgada el 16 de marzo de 2012. Gaceta Parlamentaria, 23 de febrero de 2012.

## **CEDIP**

### **Comisión de Seguridad Social**

104. Que reforma el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para reducir los años de servicio en la pensión por jubilación de los trabajadores al servicio del Estado, presentada por el diputado Samuel Herrera Chávez, PRD. Gaceta Parlamentaria, 6 de marzo de 2012.

105. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el objetivo de no ceder la cartera crediticia a despachos externos de cobranza, presentada por el diputado Hugo Héctor Martínez González, PRI. Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2012.

106. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, PRD. Gaceta Parlamentaria, 29 de marzo de 2012.

107. Que reforma los artículos 167, 179 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado José Oscar Aguilar González, PRI. Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2012.

108. Que reforma el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, en materia de trabajadores de obra, presentada por el diputado Gastón Luken Garza, PAN. Gaceta Parlamentaria, 12 de abril de 2012.

109. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la firme propósito de institucionalizar la figura del seguro de desempleo, presentada por la diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez, PRI. Gaceta Parlamentaria, 6 de marzo de 2012.

110. Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, en materia del servicio de guarderías, presentada por la diputada Adela Robles Morales, PRI. Turnada a la Comisión de Seguridad Social. Gaceta Parlamentaria, 17 de abril de 2012.

111. Que expide la Ley de Fomento al Empleo para Jóvenes, presentada por el senador Tomás Torres Mercado, PVEM. Gaceta Parlamentaria, 28 de mayo de 2012.

112. Que adiciona un segundo párrafo al artículo 64, fracción II, de la Ley del Seguro Social, en materia de pensiones, presentada por la diputada Carmen Margarita Cano Villegas, PAN. Gaceta Parlamentaria, 11 de junio de 2012.

## **CEDIP**

### **Comisión de Seguridad Social**

113. Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, PAN. Gaceta Parlamentaria, 6 de agosto de 2012.

**Comisión de Seguridad Social**

**2. Seguimiento de las Actividades de la Comisión.**

---

Las comisiones legislativas tienen como objetivo principal el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo, que le son turnadas por la Mesa Directiva.

A la **Comisión de Seguridad Social** de la Cámara de Diputados, le corresponde promover la protección de seguridad social, de conformidad con lo que establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para cumplir cabalmente con este precepto constitucional, la Comisión de Seguridad Social goza de las atribuciones mencionadas en el párrafo anterior.

Durante la LXI Legislatura se procuró que este derecho a la seguridad social fuera avalado por los diversos niveles de gobierno, a través de la delimitación del campo de acción de la actividad pública, privada, social e individual y buscó generar mecanismos para lograr la protección de la seguridad social, como derecho social y universal, traduciéndolo en leyes, programas y políticas públicas específicas.

La **Comisión de Seguridad Social** quedó integrada por acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados, el **28 de septiembre de 2009**. El trabajo realizado por la Comisión durante la LXI Legislatura, se puede observar a través de los **seis informes semestrales de actividades y un informe final**, los cuales fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, los días: 12 de abril de 2010, 13 de octubre de 2010, 11 de marzo de 2011, 17 de octubre de 2011, 16 de abril de 2012, 18 de junio de 2012, y 28 de agosto de 2012.

Los **programas anuales de actividades** para la Comisión de Seguridad Social, se aprobaron con fundamento en el artículo 158, fracción II, y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo estos:

- Programa anual de actividades de la Comisión de Seguridad Social 2009-2010, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de noviembre de 2009.
- Programa anual de actividades de la Comisión de Seguridad Social 2010-2011, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 24 de noviembre de 2010.
- Programa anual de actividades de la Comisión de Seguridad Social 2011-2012, publicado en la Gaceta Parlamentaria número 3369 de fecha 14 del mes de octubre de 2011.

**Estos programas anuales de trabajo de la Comisión, se fijaron como objetivo general “Contribuir a garantizar el bienestar de los derechohabientes, de la población en general y, en específico, de grupos vulnerables, así como suficiencia financiera para las instituciones de**

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

*seguridad social que sirva para su fortalecimiento y mejoramiento de las prestaciones y servicios". Y como objetivos particulares:*

*- La comisión debe reflejar la opinión de todos los actores involucrados: trabajadores, sindicatos, académicos, y organizaciones de pensionados y jubilados, así como de empresarios, y autoridades, por lo que debe generar una agenda específica que permita su inclusión en la discusión legislativa.*

*- Analizar, evaluar y generar propuestas, mecanismos y condiciones que permitan expandir la cobertura de la seguridad social con miras a su universalización, respetando sus principios fundamentales: universalidad, solidaridad, subsidiaridad, equidad, integralidad, igualdad y unidad.*

*- Es prioridad legislativa analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados a la comisión en esta Legislatura.*

*- Vigilar que la legislación en materia de seguridad social, no lesione derechos de los trabajadores y sus familias; para ello se debe avanzar en el análisis de las reformas legislativas que la seguridad social mexicana requiere, para conseguir su perfeccionamiento y evitar que los problemas de financiamiento pongan en riesgo la provisión de los servicios y prestaciones.*

*- Evaluar permanentemente las actividades del Ejecutivo federal en materia de seguridad social y el cumplimiento de los planes y programas en el marco del plan nacional de desarrollo.*

*- Fortalecer el rubro presupuestal de las instituciones de seguridad social en la discusión del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.*

*- Analizar conjuntamente con la Comisión de Trabajo y Previsión Social, las disposiciones sobre riesgos de trabajo contenidas en la Ley Federal del Trabajo, ya que estos preceptos impactan directa e indirectamente las jubilaciones y pensiones que otorgan las instituciones de seguridad social.*

Con la finalidad de facilitar la elaboración de predictámenes de los asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el 25 de febrero de 2010 quedaron integradas las subcomisiones en cinco grupos de trabajo:

1. Para atender los asuntos relacionados con la Ley de Seguridad Social;
2. Para atender los asuntos relacionados con la Ley del ISSSTE;
3. Para atender los asuntos relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y con la creación del seguro de desempleo;

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

4. Para atender los asuntos relacionados con la Ley del SAR, y otras iniciativas de tema diferente de los del resto de los grupos de trabajo; y,
5. Para atender la situación de las guarderías subrogadas el IMSS y del ISSSTE, y los asuntos relacionados con la Ley del Infonavit.

Al respecto podemos señalar que las comisiones pueden establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se debe buscar reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.

A continuación presentamos las **reuniones de trabajo e investigaciones**, celebradas por la Comisión de Seguridad Social en diversos apartados, las cuales sirvieron para la construcción de dictámenes.

✓ **Reuniones de trabajo.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 146, 155 y 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social convocó a los integrantes de la misma en 43 ocasiones y celebró las siguientes reuniones: 1 de instalación, 12 de la junta directiva, 12 reuniones ordinarias, 16 reuniones de trabajo por no haberse completado el quórum necesario para celebrarlas como ordinarias, 1 extraordinaria y 1 cancelada antes de la fecha para la que se había convocado.

En **diciembre de 2009**, y en **enero y febrero de 2010**, se efectuaron reuniones para tratar asuntos relativos a la seguridad social de los mexicanos, con representantes distintos organismos: IMSS; ISSSTE; INFONAVIT; FOVISSSTE; CONSAR; Asociación de Administradoras de Fondos de Retiro; Secretaría de Salud; Centro Interamericano de Estudios de la Seguridad Social; y la Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social. También se realizaron **reuniones relevantes** con:

- El Lic. Jesús Villalobos, Director General del ISSSTE (3 de marzo 2010).
- El Lic. Pedro Ordorica Leñero, presidente de la CONSAR, y funcionarios de ésta (22 de marzo de 2010).
- Representantes de la Dirección de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro-AMAFOR (24 de marzo de 2010).
- El vocal ejecutivo del FOVISSSTE (7 de abril de 2010).
- Miembros de la asamblea general de la Asociación Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social-ANIESS, en la ciudad de Xalapa, Veracruz (18 de abril de 2010).
- El Lic. Jesús Villalobos, Director General del ISSSTE (28 de mayo de 2010).

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

- El Mtro. Miguel Ángel Fernández Pastor, Director General del Centro Interamericano de Seguridad Social-CIESS (8 de junio de 2010).
- El Lic. Jesús Villalobos, Director General del ISSSTE (9 de junio de 2010).
- El Lic. Pedro Ordorica Leñero, presidente de la CONSAR y diversos funcionarios (20 de julio de 2010).
- El Gral. DEM José Armando Tamayo Casillas, Director General del ISSFAM (10 de agosto de 2010).
- Miembros de la Asociación Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social (19 de agosto de 2010).
- El Lic. Pedro Ordorica Leñero, Director General de la CONSAR, y funcionarios de ésta (23 de agosto de 2010).
- La Asociación Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social (30 de agosto de 2010).

✓ **Realización de actos especiales.**

La Comisión de Seguridad Social durante los tres años de la legislatura, realizó diversos eventos, foros, presentación de libros con contenido en la materia, siendo estos:

- Foro *“Inversión de los recursos de las Afore en proyectos productivos”* **(25 de noviembre de 2009)**, organizado con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).
- Mesa de trabajo, con la participación de representantes del IMSS, del ISSSTE, del Fovissste y del Infonavit, a fin de analizar las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo, los dictámenes y las excitativas turnados a la Comisión de Seguridad Social en la LXI Legislatura **(5 de marzo de 2010)**.
- *“Semana Nacional de la Seguridad Social”* **(26 a 30 de abril de 2010)**, en colaboración con el Centro Interamericano de Estudios de la Seguridad Social.

Finalmente, se asistió a los foros organizados por otras organizaciones, entre ellos:

- *“Foro Cooperativas y seguridad social”* **(14 de abril de 2010)**, en colaboración con la Federación de Cooperativas del Estado de México, en Ecatepec, México.
- *“Foro Internacional de Análisis y Propuestas de Reformas a la Seguridad Social en México”*, **(30 de junio y 1 de julio de 2011)**, celebrado en las instalaciones de

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con la participación de destacados especialistas en Seguridad Social, y la presencia de un promedio de 350 asistentes en cada uno de los dos días.

- Feria de atención a trabajadores integrantes del Sistema de Ahorro para el Retiro **(17 y 18 de agosto de 2011)**, en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México.

Se publicaron las *“Memorias de la Comisión de Seguridad Social”* (Abril 2012), en la que se hace un compendio de las actividades realizadas por la Comisión en los tres años de ejercicio de la LXI Legislatura y se incluyen ensayos relacionados con la Seguridad Social.

#### ✓ Comparecencias.

- Comparecencia del presidente de la CONSAR, Lic. Pedro Ordorica Leñero **(20 de septiembre de 2010)**.

- Reunión con el vocal ejecutivo del FOVISSSTE, Lic. Manuel Pérez Cárdenas **(22 de septiembre de 2010)**.

- Reunión con el Director General del IMSS, Mtro. Daniel Karam Toumhe **(27 de septiembre de 2010)**.

- Reunión de trabajo con el Director General del Infonavit, C.P. Víctor Manuel Borrás Setién **(13 octubre de 2010)**.

- Reunión de trabajo con el Director General del ISSSTE, Lic. Jesús Villalobos López **(27 de octubre de 2010)**.

- Comparecencia del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **(6 de abril de 2011)**.

- Comparecencia del Director General del ISSSTE, Lic. Jesús Villalobos López **(14 de julio de 2011)**.

- Comparecencia del secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón **(19 de octubre de 2011)**.

- Comparecencia del Director General del ISSSTE, Mtro. Sergio Hidalgo Monroy Portillo **(13 de marzo de 2012)**.

#### ✓ Gestión social.

La Comisión de Seguridad Social realiza distintas gestiones a solicitud de organizaciones de la sociedad civil, de diputados miembros de la LXI Legislatura y

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

de la población en general y de diferentes entidades federativas, canalizando éstas a las instituciones médicas del sector salud y IAP.

✓ **Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional e internacional.**

Algunos integrantes de la Comisión de Seguridad Social, realizaron los siguientes viajes:

- Viaje de trabajo a Chile, Argentina y Uruguay por parte de algunos diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social **(Del 5 al 15 de mayo de 2010).**

- Visita de trabajo a la República de Costa Rica, con la finalidad de conocer el sistema de salud y seguridad social, y el impacto migratorio **(Del 13 al 21 de mayo de 2011).**

- Visita de trabajo a la República de España con el objetivo de conocer el avance y resultados de la reforma integral al Sistema de Pensiones Español, **(Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2011).**

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

**3. Marco Jurídico de las Comisiones en General y Marco Jurídico del ámbito de actuación de la Comisión de Seguridad social.**

---

A continuación revisaremos en marco legal de las comisiones legislativas y de la Comisión de Seguridad Social:

➤ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen tres tipos de comisiones ordinarias, a saber:

1. De Dictamen Legislativo, cuyo fundamento legal se encuentra en los artículos 72, apartado I. y 78 apartado III, que señalan:

*“Artículo 72. ...*

*I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la **Comisión dictaminadora** sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.*

*...”*

*“Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.*

*La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:*

*...*

*III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para **dictamen a las comisiones de la Cámara** a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;*

*...”*

A través de estas disposiciones constitucionales, encontramos el fundamento legal de una de las principales funciones de las comisiones legislativas, la de dictaminar.

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

2. De Investigación y de Control Evaluatorio, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 93:

*“Artículo 93.- ...*

*...*

*Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar **comisiones para investigar** el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.*

*...”*

3. De información y de opinión, cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el cual veremos más adelante.

Por otro lado, el artículo 77 apartado II. Constitucional brinda la posibilidad de que ambas Cámaras establezcan una comunicación activa entre ellas y también con el Poder Ejecutivo, a través de las comisiones, al indicar:

*Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:*

*I. ...*

*II. Comunicarse en la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de **comisiones** de su seno.*

*...”*

Finalmente, queremos mencionar que hasta el 8 de agosto de 2012, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponía en su artículo 71, que *“las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión”*. Sin embargo, el 9 de agosto de 2012 se publicó una reforma en el Diario Oficial de la Federación, que alteró diversas disposiciones constitucionales, entre ellas este artículo, eliminando de esta forma la citada expresión sobre las comisiones legislativas.

*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos nos otorga la definición de comisiones en el artículo 39, al señalar que las Comisiones son *“órganos constituidos por el Pleno, que a través de la*

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

*elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales” (numeral 1). Y que “la Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura” (numeral 2.), y enseguida presenta la lista de ellas, entre las que se encuentran la Comisión de Seguridad Social (f. XLVII.). Estas comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (numeral 3.).*

*El artículo 43, numeral 1., advierte que “las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación”.*

*Por su parte, el artículo 44, numeral 1., indica que “los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada”. Los Coordinadores de los Grupo Parlamentario pueden solicitar su sustitución temporal o definitiva (numeral 2.). Estas comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias (numeral 3.). En el mismo orden de ideas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que las comisiones pueden establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas, buscando reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión (numeral 4).*

*El artículo 45 es de gran importancia, pues establece una serie de pautas para trabajar al seno de una comisión, al advertir:*

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

*“ARTICULO 45.*

*1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.*

*2. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables.*

*3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República.*

*4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.*

*5. Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.*

*6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:*

*a) Elaborar su programa anual de trabajo;*

*b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

- c) *Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;*
- d) *Sesionar cuando menos una vez al mes;*
- e) *Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne;*
- f) *Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y*
- g) *Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.*

*7. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.*

*Los proyectos de dictamen de la Sección Instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al Pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos”.*

➤ *Reglamento de la Cámara de Diputados.*

A continuación revisaremos las disposiciones relativas a las comisiones legislativas, las cuales son aplicables a las comisiones ordinarias, por ello, se trata del marco general aplicado en particular a la Comisión de Seguridad Social:

Primeramente, debemos comentar que este reglamento establece la definición de Comisión en el artículo 3, fracción II., como “*el órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales*”.

Por otro lado, el artículo 6, numeral 1, fracción III., indica que es **derecho** de los diputados Integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones. En contraposición, el artículo 8, numeral 1., fracción II., indica que es **obligación** de los diputados asistir

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones de las comisiones a los que pertenezca.

#### *Constitución de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social es un órgano constituido por el Pleno de la Cámara de Diputados, que elabora dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, mediante los cuales contribuye a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Tiene el carácter de ordinaria, lo que quiere decir que es una comisión que está vigente legislatura a legislatura y que tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio y su competencia corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<sup>1</sup>

Como el resto de las comisiones, ésta debe constituirse durante el primer mes de ejercicio de la legislatura; se compone hasta por treinta miembros; y el encargo de sus integrantes es por el término de la misma.<sup>2</sup>

La encargada de ordenar su integración es la Junta de Coordinación Política, la cual debe tomar en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formular las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Para ello, la Junta debe postular a los diputados que deban presidirla y fungir como secretarios. Al hacerlo, debe cuidar que la propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.<sup>3</sup>

Posterior al acuerdo de creación, la Comisión de Seguridad Social debe instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que la conforma.<sup>4</sup>

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión de Seguridad Social debe contar con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias, dentro del recinto parlamentario. Este espacio es garantizado por la Junta de Coordinación Política.<sup>5</sup>

Debemos señalar que en caso de un diputado se separe del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse la Comisión de

---

<sup>1</sup> Ver el artículo 39 de la LOCGEUM.

<sup>2</sup> Ver el artículo 43 numeral 1. de la LOCGEUM.

<sup>3</sup> Ver el artículo 43 de la LOCGEUM.

<sup>4</sup> Ver el artículo 146, numeral 1. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>5</sup> Ver el artículo 44, numeral 3. de la LOCGEUM y el artículo 26 numeral 1. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Seguridad Social, o de cualquier otra comisión, el Coordinador del Grupo puede solicitar su sustitución.<sup>6</sup>

Los diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no pueden formar parte de la Comisión de Seguridad Social, ni de alguna otra comisión.<sup>7</sup>

#### *Obligación de sus integrantes, reuniones y reglas para la votación.*

Los miembros de la Comisión de Seguridad Social deben acudir puntualmente a sus reuniones; deben acatar los acuerdos que se tomen; y sólo pueden faltar por causa justificada y debidamente comunicada.<sup>8</sup>

Los acuerdos de la Comisión de Seguridad Social se suscriben por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión, así también los acuerdos de su Junta Directiva deben ser suscritos por la mayoría.<sup>9</sup>

En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución debe repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discute y vota de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto se resuelve en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.<sup>10</sup>

La Comisión de Seguridad Social debe reunirse, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos.<sup>11</sup> Para el despacho de sus asuntos, la Comisión de Seguridad Social debe contar con asesores parlamentarios de carrera que le proporciona el Comité de Administración. Asimismo, puede tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema.<sup>12</sup>

#### *Obligaciones de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social tiene su Junta Directiva, la cual se conforma por un Presidente y por Secretarios, y tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar el proyecto del Programa de trabajo a los integrantes de la Comisión de Seguridad Social;

---

<sup>6</sup> Ver el artículo 43, numeral 6. de la LOCGEUM.

<sup>7</sup> Ver el artículo 43, numeral 7. de la LOCGEUM.

<sup>8</sup> Ver el artículo 44, numeral 1. de la LOCGEUM y el artículo 8º, fracción II. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>9</sup> Ver el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados, numeral 3. y 45, numeral 7. de la LOCGEUM.

<sup>10</sup> Ver el artículo 45, numeral 7. de la LOCGEUM.

<sup>11</sup> Ver el artículo 146, numeral 4. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>12</sup> Ver el artículo 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Presentar ante el pleno de la Comisión de Seguridad Social, para su aprobación, las propuestas de opinión fundada que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras comisiones le soliciten opinión respecto de los asuntos de su competencia;
- Proponer a la Comisión de Seguridad Social la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités o dependencias del Poder Ejecutivo Federal;
- Elaborar un proyecto de calendario de reuniones ordinarias de la Comisión de Seguridad Social y remitirlo a la Conferencia;
- Proponer al interior de la Comisión de Seguridad Social la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones, estudios, audiencias y consultas;
- Llevar a cabo consultas, respecto a los temas de su competencia, con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general;
- Entregar un informe al Comité de Administración, de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo;
- Reunirse, cuando menos, cada quince días para desahogar los asuntos de su competencia;
- Formular, antes de la Reunión de la Comisión de Seguridad Social, el Orden del día respectivo, y acordar el trámite de los asuntos programados;
- Proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de la Comisión de Seguridad Social;
- Resolver los asuntos de su competencia que le hayan sido turnados, no previstos en el Reglamento y los demás ordenamientos relativos a la Cámara, y
- Llevar a cabo la evaluación de los trabajos de la Comisión de Seguridad Social y de su personal de apoyo.<sup>13</sup>

#### *Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social.*

El diputado que funja como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social tiene las siguientes funciones:

- Presidir y conducir las reuniones;
- Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguridad Social, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y a reuniones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, salvo urgencia determinada por la Junta Directiva por mayoría;
- Elaborar y suscribir las convocatorias a Reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva;

---

<sup>13</sup> Ver el artículo 149, numerales 1. y 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Abrir, prorrogar, suspender, declarar en Reunión permanente y levantar las reuniones de la Comisión de Seguridad Social;
- Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente;
- Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Comisión de Seguridad Social, en su caso, de los asuntos turnados para su atención y desahogo oportuno;
- Convocar a las reuniones de la Junta Directiva;
- Firmar la correspondencia y demás comunicaciones en representación de la Comisión de Seguridad Social;
- Enviar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, copia de las actas y de las listas de asistencia de las reuniones de la Comisión de Seguridad Social, para efectos de su publicación en la Gaceta y en el sitio electrónico de la Cámara;
- Remitir a la Conferencia, su programa anual de trabajo y el informe semestral de actividades, aprobados por la Comisión de Seguridad Social;
- Enviar a la Mesa Directiva, copia del expediente con toda la información que se generó durante el proceso de dictamen, de acuerdo al artículo 94 del Reglamento.
- Solicitar, previo acuerdo del pleno de la Comisión de Seguridad Social, o bien, de su Junta Directiva, según sea el caso, toda la información que se estime conveniente para el buen despacho de los asuntos;
- Supervisar la organización del archivo de la Comisión de Seguridad Social, partiendo del que reciba en el acto de entrega – recepción, el cual será base para la entrega a la legislatura siguiente;
- Vigilar que los asuntos que sean turnados a la Comisión de Seguridad Social sigan eficiente y oportunamente el trámite que les corresponda, e informar periódicamente del estado que guarden, de conformidad con las normas aplicables;
- Designar y en su caso, proponer la contratación del Secretario Técnico y de los asesores parlamentarios, así como del personal de apoyo de la Comisión de Seguridad Social, que deberá reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema y podrá ser del servicio de carrera, de base o externo;
- Ordenar el envío de la documentación pertinente a la Gaceta para su publicación, en cuanto sea procedente, y
- Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la Comisión de Seguridad Social para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.<sup>14</sup>

Cabe resaltar que el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social es responsable de los expedientes que pasen a su estudio y dictamen.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Ver el artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>15</sup> Ver el artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

*Atribuciones de los Secretarios de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social.*

Los diputados que funjan como Secretarios de la Junta Directiva de Comisión de Seguridad Social tienen las siguientes funciones:

- Asistir al Presidente de la Junta Directiva en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las reuniones de la Comisión de Seguridad Social;
- Convocar a Reunión en caso que el Presidente de la Junta Directiva no lo realice, transcurrido el término legal y reglamentario para ello;
- Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en las reuniones, en caso de ausencia;
- Comprobar el quórum de las reuniones, someter a votación los asuntos que instruya el Presidente de la Junta Directiva, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas;
- Hacer las propuestas de las actas de las reuniones;
- Firmar las actas aprobadas;
- Llevar el cómputo de los plazos para dictamen de cada iniciativa, minuta y proposición con punto de acuerdo turnada a su comisión y rendir un informe mensual a la Conferencia y solicitar al Presidente de la Junta Directiva su publicación en el sitio de Internet de la Comisión de Seguridad Social;
- Proponer al Presidente de la Comisión de Seguridad Social el nombramiento de sus asesores, quienes deben reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema, y pueden ser del servicio de carrera, de base o externo;
- Remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se discutan predictámenes, al Archivo General, así como a la Biblioteca de la Cámara, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- Desempeñar aquellas atribuciones que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta Directiva.<sup>16</sup>

*Convocatoria a reunión de la Comisión de Seguridad Social.*

La convocatoria a reunión de Comisión de Seguridad Social debe publicarse en la Gaceta, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, salvo en caso de Reunión extraordinaria.<sup>17</sup>

Toda convocatoria debe contener:

- Nombre de la Comisión de Seguridad Social;
- Fecha, hora y lugar de la Reunión;

---

<sup>16</sup> Ver el artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>17</sup> Ver el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Tipo de Reunión ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia;
- El Orden del día de la Reunión que deberá contener básicamente: registro de asistencia y declaración de quórum; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior; asuntos específicos a tratar, asuntos generales, clausura y convocatoria a la siguiente Reunión. fecha en que se emite, y rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los secretarios.<sup>18</sup>

#### *Tareas de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social debe cumplir con las tareas siguientes:

- Elaborar su programa anual de trabajo;
- Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;
- Sesionar cuando menos una vez al mes;
- Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne;
- Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y;
- Realizar las actividades que se deriven de la LOCGEUM, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.<sup>19</sup>

Asimismo, el Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, puede turnar a la Comisión de Seguridad Social asuntos para los siguientes efectos:<sup>20</sup>

- Dictamen, en el caso de minutas, iniciativas legislativas, observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Federal, proposiciones y otros documentos que, de acuerdo a la LOCGEUM, requieran de la elaboración de un dictamen.<sup>21</sup>
- Opinión, para que coadyuve en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las minutas, las iniciativas, las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal y las proposiciones. La opinión debe remitirse a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión debe ser aprobada por mayoría absoluta. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la

<sup>18</sup> Ver el artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>19</sup> Ver el artículo 45, numeral 6. de la LOCGEUM.

<sup>20</sup> Ver el artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>21</sup> Véanse los artículos 68 y 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Comisión de Seguridad Social declina realizarla. La opinión contribuye a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero no es vinculatoria.<sup>22</sup>

- Conocimiento y atención, para atender las comunicaciones, las peticiones de particulares, las solicitudes de consulta y otros asuntos que no requieran un dictamen o resolución.<sup>23</sup>

Debemos señalar, que la Comisión de Seguridad Social puede declinar el conocimiento de algún asunto. En este caso, el Presidente de la Junta Directiva dirige un escrito al Presidente de la Mesa Directiva para no conocer un asunto determinado, cuando considere que no corresponde a su materia; dicho escrito debe contener la firma de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.<sup>24</sup>

Adicionalmente, existe la posibilidad de que se retire una iniciativa de la Comisión de Seguridad Social, ello siempre y cuando el autor de la iniciativa solicite el retiro antes de que se acuerde un dictamen o de que se tenga por precluida la facultad para dictaminar.<sup>25</sup>

Por otro lado, la Comisión de Seguridad Social puede conocer de proposiciones con punto de acuerdo, mediante las cuales se busca el consenso de todos los miembros de la Cámara.<sup>26</sup>

Para cumplir con las tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio o de opinión, la Comisión de Seguridad Social debe realizar las siguientes actividades:

- Efectuar la aprobación de las actas de las reuniones;
- Preparar los programas anuales de trabajo;
- Redactar los informes semestrales de actividades;
- Elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por el Presidente para tales efectos;
- Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo;
- Realizar el análisis del informe con el que los secretarios de despacho den cuenta a la Cámara del estado que guardan sus respectivos ramos;
- Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la Comisión de Seguridad Social;
- Formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la Comisión de Seguridad Social;

---

<sup>22</sup> Ver el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>23</sup> Ver el artículo 70 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>24</sup> Ver el artículo 72, numerales 1. y 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>25</sup> Ver el artículo 77, numeral 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>26</sup> Ver el artículo 79, numeral 1. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras comisiones soliciten su opinión respecto de los asuntos de su competencia;
- Realizar la evaluación periódica de las políticas públicas y los programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia, y
- Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia Comisión de Seguridad Social, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la LOCGEUM, del Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia.<sup>27</sup>

La Comisión de Seguridad Social puede recibir peticiones relacionadas con asuntos que sean de su competencia, por parte de los integrantes de la Cámara.<sup>28</sup>

La Comisión de Seguridad Social debe elaborar acta de cada reunión sintetizando lo acontecido en una relación sucinta y breve, en la que se destaquen los acuerdos o resoluciones. La presentación y difusión de las actas de reuniones se sujetarán a lo siguiente:

- Se publicará en la Gaceta, a más tardar, siete días después de haber sido enviadas;
- Se debe adjuntar la versión electrónica;
- Deben contener: datos generales de la Reunión; nombre del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social; quórum inicial y final; hora de inicio y de término; relación breve de asuntos tratados y de quienes intervinieron en cada uno de ellos, enunciando sus propuestas; lista de diputados y diputadas asistentes, y resumen de dictámenes, propuestas, acuerdos, resoluciones, así como el sentido del voto de cada diputado y diputada.
- Una vez elaborada el acta, debe someterse a la aprobación del pleno de la Comisión de Seguridad Social. El documento aprobado, debe firmarlo el Presidente de la Junta Directiva y la mayoría de los secretarios y debe enviarse en un plazo no mayor a cinco días a la Mesa Directiva, para que ésta ordene su publicación en la Gaceta.
- Cuando la Reunión convocada no se verifique, la Comisión de Seguridad Social debe levantar el acta respectiva, a efecto de tener constancia de las asistencias e inasistencias a la convocatoria, que será firmada por los diputados y diputadas presentes.<sup>29</sup>

El programa anual de trabajo que elabora la Comisión de Seguridad Social debe:

- Ser aprobado por la Comisión de Seguridad Social dentro de los dos primeros meses del primer año de ejercicio de la Legislatura (septiembre y octubre) y dentro del primer mes de los años segundo y tercero (septiembre);

<sup>27</sup> Ver el artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>28</sup> Ver el artículo 159 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>29</sup> Ver el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Contener la programación de sus reuniones ordinarias;
- Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, e
- Incluir la realización de foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, invitaciones a particulares y, en caso necesario, comparecencias de servidores públicos.
- El programa aprobado debe enviarse a la Conferencia dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos de la Cámara, a más tardar tres días después de haberse recibido.<sup>30</sup>

Cabe reiterar que la resolución de los asuntos que le sean turnados por el Pleno a la Comisión de Seguridad Social, se sujetará a los procedimientos establecidos en el Reglamento.<sup>31</sup>

En el caso de que a la Comisión de Seguridad Social le turnen la revisión y análisis de una parte del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el Titular del Poder Ejecutivo Federal, y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:

- La Cámara remitirá a la Comisión de Seguridad Social, el Plan Nacional de Desarrollo y los anexos del Informe de Gobierno del ramo que se corresponda;
- La Cámara solicitará los informes sobre el cumplimiento de los resultados alcanzados en los planes y programas sectoriales y los enviará a la Comisión de Seguridad Social, a fin de que éstas los confronten con los objetivos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo;
- La Comisión de Seguridad Social podrá solicitar la comparecencia de los funcionarios públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, quienes comparecerán bajo protesta de decir verdad y podrán ser sujetos de interpelación, ante la propia Comisión de Seguridad Social;
- La Comisión de Seguridad Social podrá solicitar mayor información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, que se correspondan con las materias de su competencia, mediante la pregunta parlamentaria, y
- La Comisión de Seguridad Social formulará un documento anual en el que conste el análisis de este informe, que deberá remitirse a la Mesa Directiva, para que dé cuenta al Pleno, se difunda en los medios electrónicos de la Cámara y sea publicado en la Gaceta.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Ver el artículo 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>31</sup> Ver el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>32</sup> Ver el artículo 163, numeral 1. del Reglamento de la Cámara de Diputados y 45, numeral 1. de la LOCGEUM.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Debemos hacer hincapié que la Comisión de Seguridad Social debe formular una opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública respecto de los Informes Trimestrales que presenten las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de su recepción. Dichas opiniones tienen por objeto hacer aportaciones a esa comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.<sup>33</sup>

#### *Subcomisiones de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social puede establecer subcomisiones para el cumplimiento de sus tareas.<sup>34</sup> Las subcomisiones son órganos auxiliares de la Comisión de Seguridad Social que, a través de la elaboración de predictámenes contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las responsabilidades de la Comisión de Seguridad Social, duran toda la legislatura y funcionan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y bajo las siguientes bases:

- Se constituyen cuando menos con tres integrantes;
- La cantidad de subcomisiones se determinará de acuerdo a las necesidades de la Comisión de Seguridad Social;
- En la integración de las subcomisiones se debe procurar reflejar la misma representación plural que exista en el Pleno;
- El Presidente de la Junta Directiva debe dar seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones;
- La Junta Directiva designa a los integrantes de las subcomisiones;
- Los coordinadores de las subcomisiones se designan por la mayoría simple en Reunión de la Comisión de Seguridad Social, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión y atendiendo la pluralidad representada en el Pleno;
- Los integrantes de las subcomisiones deben elaborar un predictamen, o en su caso, atender un asunto específico que se le haya turnado; convenir con el Presidente de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas; y determinar el calendario de reuniones;
- Los documentos generados por los diputados o diputadas ponentes de las subcomisiones tienen la nominación de predictámenes;
- El predictamen debe someterse a la consideración de los integrantes de la subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hace del conocimiento de sus integrantes y convoca, en los términos del Reglamento a reunión de la Comisión de Seguridad Social para su discusión.

---

<sup>33</sup> Ver el artículo 163, numeral 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados y 45 numeral 5. de la LOCGEUM.

<sup>34</sup> Ver el artículo 44, numeral 4. de la LOCGEUM.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Cuando la subcomisión no llegue a un acuerdo o no elabore un predictamen o proyecto para ponerlo a consideración de la Junta Directiva, ésta tiene que resolver al respecto.<sup>35</sup>

#### *Grupos de Trabajo en la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social puede establecer grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas.<sup>36</sup> Los grupos de trabajo tienen como objetivo que los integrantes de la Comisión de Seguridad Social se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la Comisión de Seguridad Social requiera realizar, con base en lo siguiente:

- El número de grupos de trabajo se determina de acuerdo a las necesidades de la Comisión de Seguridad Social;
- Los coordinadores de los grupos de trabajo se designan por mayoría simple en reunión de la Comisión de Seguridad Social, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo y atendiendo la pluralidad representada en la Cámara;
- La Junta Directiva debe determinar su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos;
- Los grupos de trabajo, no pueden excederse de su objeto y deben tener un periodo determinado para su cumplimiento, y
- Los integrantes de los grupos de trabajo deben convenir con el Presidente de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas y determinar el calendario de las reuniones.<sup>37</sup>

#### *Informes de actividades de la Comisión de Seguridad Social.*

Los informes de actividades de la Comisión de Seguridad Social, se presentan al Pleno de la Cámara, a través de la Conferencia y a la sociedad en general, a través de los medios de divulgación disponibles; y son de dos tipos, semestral y final.<sup>38</sup>

El informe semestral debe abarcar desde día en que se haya instalado la Comisión de Seguridad Social, hasta el último día de febrero del año siguiente y del primero de marzo al último de agosto, respectivamente, salvo el segundo informe del tercer año de la legislatura, que abarca del primer día de marzo al último día de mayo del último año de ejercicio de la legislatura. Los periodos de entrega son, para el primer semestre, el mes de marzo y para el segundo semestre, el mes de septiembre; salvo el segundo informe semestral del tercer año de la legislatura, el cual debe entregarse durante los primeros diez días de

---

<sup>35</sup> Ver el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>36</sup> Ver el artículo 44 de la LOCGEUM.

<sup>37</sup> Ver el artículo 153 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>38</sup> Ver el artículo 164 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

junio del último año de ejercicio de la legislatura. El informe semestral debe contener:

- Datos generales del informe, incluyendo nombre de la Comisión de Seguridad Social, periodo, fundamento legal, Junta Directiva e integrantes;
- Relación de las iniciativas, minutas, observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Federal y proposiciones turnados, con información pormenorizada sobre fecha de recepción, autor, turno dictado por el Presidente, actividades desarrolladas para efecto de su dictamen, estado preciso que guarden e información de antecedentes documentales pertinentes;
- Avances en el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- Resumen de las actas de cada Reunión celebrada, con la lista de diputados y diputadas asistentes y ausentes, dictámenes y acuerdos tomados en cada una de ellas, así como el sentido del voto de sus integrantes, en el caso que corresponda;
- Síntesis de las reuniones con servidores públicos, especificando objeto y conclusiones;
- Relación de los documentos, opiniones e informes generados en la materia de su competencia;
- Subcomisiones o grupos de trabajo integrados, señalando el objeto y avances en el cumplimiento de sus tareas;
- Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional e internacional, precisando objeto, diputados y diputadas participantes, tareas desarrolladas y objetivos alcanzados;
- Relación de asuntos generales resueltos o atendidos;
- Relación de documentos diversos y, en su caso, publicaciones generadas;
- Resumen de otras actividades desarrolladas por la Comisión de Seguridad Social como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias, y
- La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración.<sup>39</sup>

Por lo que hace al informe final, éste debe abarcar desde el día de instalación de la Comisión de Seguridad Social, al último día del mes de julio del tercer año de ejercicio de la legislatura. Este informe debe entregarse durante los primeros diez días del mes de agosto, del último año de ejercicio de la legislatura. El Informe final debe contener:

- Copia de las actas de las reuniones celebradas, con la lista de diputados y diputadas asistentes y ausentes, dictámenes y acuerdos tomados en cada una de ellas, así como el sentido del voto de sus integrantes, en el caso que corresponda;
- Resumen de reuniones convocadas con información sobre las suspendidas por falta de quórum, y los registros de asistencia e inasistencia de cada uno de los diputados y diputadas integrantes;

---

<sup>39</sup> Ver el artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Resumen de las reuniones con servidores públicos, especificando objeto y conclusiones;
- Relación de los documentos, opiniones e informes generados en la materia de su competencia;
- Subcomisiones o grupos de trabajo integrados, señalando el objeto y cumplimiento de sus tareas;
- Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional, precisando objeto, diputados y diputadas participantes, tareas desarrolladas y objetivos alcanzados;
- Relación de asuntos generales resueltos o atendidos;
- Relación de documentos diversos y, en su caso, publicaciones generadas;
- Resumen de otras actividades desarrolladas por la comisión como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias;
- Movimientos de personal, señalando su causa;
- La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea el Comité de Administración, y
- La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración.<sup>40</sup>

Cabe destacar que el informe final es la base para la integración de los documentos que se requieran administrativamente durante el proceso de entrega-recepción en la conclusión de la Legislatura y una copia se integrará al expediente relativo.<sup>41</sup>

#### *Reuniones de la Comisión de Seguridad Social.*

La reunión de la Comisión de Seguridad Social es la máxima instancia de decisión, y se necesita que exista quórum, pues en caso de que transcurran treinta minutos después de la hora convocada y no se haya integrado el quórum, el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social levantará acta para certificar los asistentes.

La Comisión de Seguridad Social debe adoptar sus resoluciones o dictámenes por mayoría simple.

Si sucede que a una Reunión no concurre el Presidente de la Junta Directiva, la Secretaría de ésta debe acordar quien presida la Reunión.

En todo caso, la Comisión de Seguridad Social no puede reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara, salvo que lo autorice la Junta de Coordinación Política.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Ver el artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>41</sup> Ver el artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>42</sup> Ver el artículo 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## **CEDIP**

### **Comisión de Seguridad Social**

#### *Carácter de las Reuniones de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social puede tener tres distintas clases de reuniones: con carácter ordinario, extraordinario o permanente.<sup>43</sup>

Las reuniones ordinarias son las que se programan previamente conforme al calendario básico anual de la Comisión de Seguridad Social.<sup>44</sup>

Las reuniones extraordinarias son aquéllas que se realizan fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada Comisión de Seguridad Social.<sup>45</sup>

Las reuniones ordinarias o extraordinarias pueden tomar el carácter de permanente, el cual se asigna, cuando se requiera mantener la continuidad de los trabajos, garantizar los principios de suficiencia técnica, que se promueva el consenso. Para ello, el Presidente de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría simple, podrá declarar la Reunión con el carácter de permanente, cuando la urgencia en el despacho de algún asunto así lo requiera.

Cada vez que se decrete un receso, el Presidente de la Junta Directiva debe señalar la hora en que continúa la Reunión, asegurándose que todos los integrantes sean notificados de la decisión.

La reunión permanente puede reiniciar en el lugar y hora que el Presidente de la Junta Directiva convoque, con los diputados presentes, pero cualquier decisión que se tome sólo será válida cuando el quórum se acredite.

La reunión permanente culminará cuando el Presidente de la Junta Directiva declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del día o por acuerdo de la mayoría absoluta.<sup>46</sup>

Debemos advertir que cualquier diputado que no sea parte de la Comisión de Seguridad Social puede asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la propia Comisión, y exponer libremente en ellas su parecer sobre el asunto en estudio, de acuerdo con la normatividad relativa a las comisiones.<sup>47</sup>

A su vez, el presidente de la Comisión de Seguridad Social puede invitar a las reuniones de trabajo a aquellos diputados o diputadas, que estimen conveniente para el desahogo de un asunto determinado.<sup>48</sup>

#### *Comisiones Unidas.*

---

<sup>43</sup> Ver el artículo 168 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>44</sup> Ver el artículo 169 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>45</sup> Ver el artículo 170 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>46</sup> Ver el artículo 171 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>47</sup> Ver el artículo 172, numeral 1. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>48</sup> Ver el artículo 172, numeral 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

La Comisión de Seguridad Social puede atender algún asunto mediante el esquema de comisiones unidas, a lo cual deberá atender lo siguiente:

- El expediente del asunto que requiera dictamen de comisiones unidas se turna íntegro por el Presidente a las comisiones que corresponda; la primera comisión nombrada en el turno es la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.<sup>49</sup>
- Las comisiones a las que se turne el asunto en comisiones unidas pueden trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero deben sesionar conjuntamente en la que se vote dictamen.
- Para que haya Reunión de comisiones unidas debe acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas.
- La Reunión en que se desahogue definitivamente un asunto de comisiones unidas debe ser conducida por la Junta Directiva de la comisión que hubiere elaborado el proyecto de dictamen.
- El Presidente de la Junta Directiva de la segunda comisión enunciada en el turno, tiene la potestad de presidir la Reunión de comisiones unidas, cuando exista acuerdo entre ellas.
- Las votaciones de comisiones unidas se toman de manera independiente por cada una. Los diputados y diputadas que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión.
- Para que haya dictamen de comisiones unidas, la propuesta debe aprobarse por mayoría absoluta.<sup>50</sup>

#### *Orden de los asuntos en la Comisión de Seguridad Social.*

En las reuniones de la Comisión de Seguridad Social, los asuntos se tratan, preferentemente, en el orden siguiente:

- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;
- Proyectos de dictamen para discusión y votación de: iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal; Minutas; iniciativas y proposiciones a nombre del Grupo; iniciativas presentadas por diputados, diputadas, senadores, senadoras, legislaturas de los Estados; opiniones; proposiciones con punto de acuerdo; informes de las subcomisiones y grupos de trabajo; asuntos turnados por la Mesa Directiva; proyectos de oficios y comunicaciones; proyectos de acuerdo para conocimiento; avisos de vencimiento de término, y asuntos generales.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Ver el artículo 173 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>50</sup> Ver el artículo 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>51</sup> Ver el artículo 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

#### *Proceso de Dictamen en la Comisión de Seguridad Social.*

Para dictaminar, la Comisión de Seguridad Social:

- Debe definir el método de dictamen.
- Puede contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio.
- Puede obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, debe solicitarlos.
- La Junta Directiva puede solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta la Cámara.<sup>52</sup>
- Debe convocar al diputado o diputada federal que presentó la iniciativa, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere, continuará el proceso de dictamen.
- Por mayoría absoluta, puede acordar la realización de audiencias públicas o reuniones, en las que consulte: la opinión de los especialistas en la materia; a los grupos interesados, si los hubiere; a los titulares de las entidades de la administración pública paraestatal, a las organizaciones, grupos, ciudadanos y a los titulares o representantes legales de las empresas de particulares que detenten una concesión del Estado; a las cámaras, consejos y organizaciones sociales concededoras del tema que se discuta, y las opiniones de los ciudadanos.
- El Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social debe circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la Reunión en que se discuta y se vote.
- Cuando la mayoría simple de la Comisión de Seguridad Social acuerde que un proyecto es urgente, puede constituirse en reunión permanente, para lo cual se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para discutir y votar el dictamen.<sup>53</sup>

Para llevar a cabo las audiencias públicas mencionadas, la Comisión de Seguridad Social debe acordar por mayoría absoluta el programa y las fechas en las que se podrá participar en el proceso de opinión ante ellas, que se divulgan a través de los medios de información de la Cámara.<sup>54</sup>

Dichas audiencias por regla general serán públicas, siempre que las condiciones físicas, técnicas y de seguridad así lo permitan; quienes concurren a ellas deben guardar la consideración y respeto hacia los demás, bajo el aviso de que el incumplimiento de lo anterior da lugar a su exclusión en este proceso por parte de quien presida la reunión.<sup>55</sup>

---

<sup>52</sup> Ver el artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>53</sup> Véanse los artículos 149 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>54</sup> Ver el artículo 178 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>55</sup> Ver el artículo 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Los dictámenes que emita la Comisión de Seguridad Social, para que sean válidos, deben discutirse en reunión y aprobados por mayoría absoluta. Una vez aprobados, deben enviarse inmediatamente a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.<sup>56</sup> La Comisión de Seguridad Social debe vigilar que el dictamen reúna los requisitos exigidos.<sup>57</sup>

Una vez que la Comisión de Seguridad Social resuelva un dictamen, debe seguirse el siguiente trámite, según sea el caso:

- Los dictámenes de las iniciativas y de las minutas, se turnan a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.
- Los dictámenes que resuelvan proposiciones con punto de acuerdo, se sujetan a lo siguiente: los aprobados en sentido positivo, se remiten a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día, de la Sesión más próxima, para su discusión y votación en el Pleno; el aprobado en sentido negativo, se envía a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
- Los dictámenes que resuelvan proposiciones deben informarse al proponente su determinación.<sup>58</sup>

Por otro lado, es posible que la Comisión de Seguridad Social retire un dictamen enviado a la Mesa Directiva. Para ello, la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social debe acordarlo y solicitarlo hasta antes de que se discuta en el Pleno de la Cámara de Diputados. Posteriormente, la Comisión de Seguridad Social tiene hasta cinco días para volver a presentar el dictamen. El dictamen se puede retirar una sola vez.<sup>59</sup>

Una vez que el Pleno de la Cámara de Diputado aprueba un dictamen, éste tiene el carácter de proyecto y antes de que se remita a la Cámara de Senadores, al Titular del Poder Ejecutivo Federal o a las legislaturas de los Estados no puede modificarse, salvo para hacer las correcciones que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de las leyes o decretos. Dichas modificaciones no deben cambiar o variar el sentido de lo aprobado y deben ser ordenadas por la Mesa Directiva. Tales modificaciones sólo las puede realizar la comisión que dictamina, en un plazo de cinco días a partir de su aprobación y deben publicarse en la Gaceta. Si uno o varios integrantes de la comisión o comisiones dictaminadoras discrepan de la mayoría, en cuanto a las correcciones introducidas al proyecto, lo comunican al Presidente, para que éste someta tales correcciones a la votación del Pleno.<sup>60</sup>

Finalmente, la Comisión de Seguridad Social resuelve mediante oficio con respuesta al remitente, con copia a la Mesa Directiva, los siguientes asuntos:

---

<sup>56</sup> Ver el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>57</sup> Ver el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>58</sup> Ver el artículo 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>59</sup> Ver el artículo 80, numeral 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>60</sup> Ver el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

comunicaciones, consultas, peticiones y los demás asuntos que no ameriten dictamen. A la comunicación que no amerite mayor trámite, se responderá de enterado.<sup>61</sup>

#### *Plazos para emitir Dictamen por parte de la Comisión de Seguridad Social.*

Los plazos para emitir que la Comisión de Seguridad Social dictamine son los siguientes:

- Por regla general, todo asunto que se turne a la Comisión de Seguridad Social debe resolverlo dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto,<sup>62</sup> de lo contrario se tiene por precluida la facultad de la comisión.<sup>63</sup>
- Tratándose de iniciativas de reforma constitucional, la Comisión de Seguridad Social debe resolver la iniciativa dentro del término máximo de 90 días, a menos que se solicite prórroga y ésta sea aprobada; si no se resuelven en el plazo respectivo, se tendrán por desechadas.<sup>64</sup>
- Tratándose de minutas que le hayan sido asignadas a la Comisión de Seguridad Social, ésta debe emitir el dictamen en el plazo de 90 días, a menos que haya solicitado prórroga y se la hayan concedido; si transcurre el plazo correspondiente y la Comisión de Seguridad Social no ha emitido el dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión para hacerlo.<sup>65</sup>
- Cuando un dictamen ya se está discutiendo en el Pleno de la Cámara de Diputados y no se aprueba en lo general, el Presidente de la Cámara de Diputados consulta al Pleno, en votación económica, si el proyecto se devuelve a la comisión. Si la resolución fuese afirmativa, se devuelve a la comisión para que elabore un nuevo dictamen; si fuese negativa, se tendrá por desechado. En su caso, la Comisión de Seguridad Social tendría veinte días para presentar nuevamente el dictamen.<sup>66</sup>
- En caso de que la discusión ante el Pleno de la Cámara de Diputados de un dictamen se suspenda en virtud de una moción suspensiva, entonces la Comisión de Seguridad Social (si fue la que presentó el dictamen) tendrá diez días para realizar las adecuaciones pertinentes en un plazo de hasta diez días y lo presente nuevamente a la consideración del Pleno.<sup>67</sup>

Debemos señalar que los plazos para dictaminar se interrumpen, desde el inicio de la legislatura hasta que se instale la Comisión de Seguridad Social.

---

<sup>61</sup> Ver el artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>62</sup> Ver el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>63</sup> Ver el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>64</sup> Ver el artículo 89, numeral 2. fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>65</sup> Ver el artículo 95, numeral 1., fracciones II. y numeral 2., fracciones II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>66</sup> Ver el artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>67</sup> Ver el artículo 122, numeral 5., fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Tratándose de proposiciones, la Comisión de Seguridad Social tiene como término para dictaminar hasta el fin de cada periodo ordinario de sesiones.<sup>68</sup>

En caso de que el Presidente de la Mesa Directiva autorice la ampliación de turno de un asunto para dictamen, el plazo vuelve a correr a partir de que se notifique a la Comisión de Seguridad Social.

Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días hábiles; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento. Los días inhábiles son los sábados, domingos y días festivos. Al inicio de cada año de ejercicio de la Legislatura, la Mesa Directiva establece los días que se computan como inhábiles.

Es de resaltar que el plazo máximo al que hace referencia no aplica, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.<sup>69</sup>

Si la Comisión de Seguridad Social considera conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, la Junta Directiva debe solicitarlo al Presidente de la Mesa Directiva, dentro del término para dictaminar. Por su parte, la Mesa Directiva tiene que resolver la solicitud de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarla, la Comisión de Seguridad Social cuenta hasta cuarenta y cinco días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No puede haber más de una prórroga.<sup>70</sup>

Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza requieran de un plazo distinto, la Comisión de Seguridad Social debe solicitar a la Mesa Directiva, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, el tiempo necesario para la formulación del dictamen. En la solicitud se establecen las circunstancias y argumentos para tal fin.<sup>71</sup>

La Comisión de Seguridad Social, aún durante los recesos, debe continuar el estudio de los asuntos pendientes, hasta resolverlos. De igual forma, debe estudiar y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Comisión Permanente. Los dictámenes que las comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su discusión y votación en el Pleno, deben registrarse para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.<sup>72</sup>

---

<sup>68</sup> Ver el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>69</sup> Ver el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>70</sup> Ver el artículo 183, numerales 1. y 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>71</sup> Ver el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>72</sup> Ver el artículo 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

#### *Discusiones en la Comisión de Seguridad Social.*

En las reuniones de la Comisión de Seguridad Social, las discusiones se realizan atendiendo a lo siguiente:

- Su Presidente o su Secretaría, cuando así corresponda, modera el debate haciendo un listado de los oradores que soliciten la palabra en rondas de hasta seis a favor y hasta seis en contra, auxiliado para tal efecto, por sus secretarios.<sup>73</sup>
- La Comisión de Seguridad Social puede acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere la discusión procura que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.
- Tratándose de predictámenes, el diputado o diputada que lo presente, en nombre de la Subcomisión, puede hacer una intervención inicial.
- Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la Comisión de Seguridad Social pregunta si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continúa la discusión. Si la respuesta es positiva, se procede a la votación.
- Los diputados y diputadas pueden reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no es mayor de cinco minutos, observándose la regla del artículo 188 del Reglamento.
- Los diputados y diputadas que no sean integrantes de la Comisión de Seguridad Social tienen voz, pero no voto y pueden intervenir, en los trabajos de la comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.<sup>74</sup>

#### *Votaciones en la Comisión de Seguridad Social.*

Dentro de la Comisión de Seguridad Social, los diputados y diputadas integrantes manifiestan su decisión mediante su voto. Previo de la realización de una votación nominal, la Comisión de Seguridad Social debe verificar el quórum.<sup>75</sup>

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Social deben expresar su voto en un dictamen colocando a un lado de su nombre, firma autógrafa y el sentido de su voto o bien; la abstención también deben manifestarla. Los diputados y diputadas que no hayan votado o manifestado su abstención, no pueden firmar el dictamen.

Los diputados y diputadas que hayan votado en contra del dictamen, pueden presentar voto particular. La Comisión de Seguridad Social debe permitir la presentación de los votos particulares que a efecto del dictamen se emitan, pero

---

<sup>73</sup> Ver el artículo 188 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>74</sup> Ver el artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>75</sup> Ver el artículo 190 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

debe prohibir que se discutan.<sup>76</sup> En caso de empate, se debe llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 45, numeral 7 de la LOGGEUM.<sup>77</sup>

#### *Inasistencias, justificaciones y sustituciones en la Comisión de Seguridad Social.*

La lista de asistencia a las reuniones de Comisión de Seguridad Social se verifica al inicio y al final de la misma. Los diputados y diputadas deben firmar en ambos casos para constancia. No obstante, si un diputado o diputada no participa en la mayoría de las votaciones nominales que se presenten en una Reunión, se computa como inasistencia, aún cuando haya registrado su asistencia al inicio y al término de la misma.<sup>78</sup>

Al diputado o diputada que acumule dos inasistencias a convocatoria, sin justificar durante un semestre, se le descuenta un día de dieta. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causa baja de manera automática, en cuyo caso el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social debe informar de la baja a la Junta de Coordinación Política, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda.<sup>79</sup>

Las causas de inasistencia justificada a una reunión de la Comisión de Seguridad Social, son las siguientes:

- Enfermedad u otros motivos de salud;
- Gestación y maternidad;
- La asistencia a reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se discuta un asunto del que sea autor;
- La asistencia a reunión de Junta o Conferencia, y
- El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el coordinador o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.

---

<sup>76</sup> Ver el artículo 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>77</sup> Artículo 45.

...

7. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.

Los proyectos de dictamen de la Sección Instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al Pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos.

<sup>78</sup> Ver el artículo 192 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>79</sup> Ver el artículo 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Las diputadas y los diputados disponen de cinco días, a partir del día siguiente en que se produzca la inasistencia para enviar a la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social la justificación correspondiente.<sup>80</sup>

El Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social que reciba solicitudes para justificar inasistencias fundadas, debe hacerlo constar en la documentación que remita a la Conferencia.<sup>81</sup>

Lo no previsto se resuelve de manera inapelable por la Conferencia.<sup>82</sup>

#### *Comparecencias en la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social puede solicitar comparecencias, a solicitud de uno o más de sus integrantes, con los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 de la Constitución, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden. Para tales efectos, se debe atender a lo siguiente:

- La comparecencia debe comunicarse por conducto de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social. Al Presidente de la Mesa Directiva le corresponde notificar a los funcionarios las fechas en que deberán presentarse al interior de la Comisión de Seguridad Social.
- En caso de que varias comisiones coincidan en citar en la misma fecha a un servidor público, la Conferencia acordará lo conducente consultando al respecto a los presidentes de las comisiones involucradas.
- Los funcionarios que comparezcan ante la Comisión de Seguridad Social deben protestar decir verdad, están obligados a guardar, a cualquiera de los integrantes de la Comisión de Seguridad Social, las atenciones y consideraciones necesarias al cumplimiento de su encomienda y podrán ser sujetos de interpelación o de pregunta parlamentaria.
- La Comisión de Seguridad Social puede celebrar entrevistas o conferencias con los servidores públicos a que aluden los artículos 69 y 93 de la Constitución para tratar asuntos de su competencia.<sup>83</sup>

En relación al formato de las comparecencias ante la Comisión de Seguridad Social:

- Cuando se mande a comparecer ante el Pleno de la Cámara de Diputados a algún servidor público, la Comisión de Seguridad Social puede sugerir a la Junta

---

<sup>80</sup> Ver el artículo 195, numerales 1. y 5. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>81</sup> Ver el artículo 196 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>82</sup> Ver el artículo 197 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>83</sup> Ver el artículo 198 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

de Coordinación Política el formato de la comparecencia, siempre y cuando la comparecencia corresponda con la materia de la Comisión de Seguridad Social.<sup>84</sup>

- El formato se acuerda por la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social y se debe someter a votación del Pleno de la Comisión de Seguridad Social.
- La Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social procede a informar a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva del formato convenido, que debe reflejar el criterio de proporcionalidad, y procurar incluir a los diputados y diputadas sin partido. En caso de comparecencias ante varias comisiones, el acuerdo será de las Juntas Directivas de las comisiones que participen.
- El tiempo de las intervenciones de los diputados, diputadas y de los servidores públicos debe acordarse previamente por la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social o juntas directivas de las comisiones.
- Por acuerdo de la Comisión de Seguridad Social o comisiones unidas pueden intervenir diputados o diputadas que no sean integrantes, pero siempre como parte de las intervenciones a que tenga derecho su respectivo Grupo.
- Los diputados y diputadas que no formen parte de ningún Grupo, sólo pueden intervenir en un turno.<sup>85</sup>

En caso de que la información que haya brindado el compareciente sea insuficiente, o no se hayan satisfecho los cuestionamientos de los diputados y diputadas, a criterio de la Comisión de Seguridad Social y con el acuerdo del Pleno de la Cámara, se puede convocar a una segunda comparecencia ante la Comisión de Seguridad Social, del funcionario de que se trate.

Y en el supuesto en que un funcionario del Poder Ejecutivo Federal comparezca ante la Comisión de Seguridad Social y a juicio de ésta, no responda satisfactoriamente o evada los cuestionamientos de alguno de los diputados o diputadas, éstos tendrán el derecho de recibir respuesta por escrito, a más tardar tres días después de la fecha de la comparecencia.<sup>86</sup>

#### *La Pregunta Parlamentaria y la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social puede solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.<sup>87</sup> No procederá la solicitud cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables.<sup>88</sup>

Para tal efecto, debe atenderse a lo siguiente:

---

<sup>84</sup> Ver el artículo 125 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>85</sup> Ver el artículo 199 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>86</sup> Ver el artículo 200 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>87</sup> Ver el artículo 201 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>88</sup> Ver el artículo 45, numeral 2. de la LOCGEUM.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- Para la formulación de la pregunta parlamentaria en la Comisión de Seguridad Social, los diputados y diputadas deben formular sus propuestas ante la Junta Directiva.
- La redacción de la propuesta de pregunta debe ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.
- Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no se admiten.
- La Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social recibe las propuestas, revisa que reúnan los elementos establecidos y hace la propuesta de acuerdo en donde establezca: el número total de preguntas, el número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y el texto de las preguntas admitidas.
- Posteriormente, la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social presenta el acuerdo al Pleno de la Comisión de Seguridad Social para su aprobación.
- Aprobado el acuerdo la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social hace llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno de la Cámara y, en su caso, sean remitidas por el Presidente al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.<sup>89</sup>

Las respuestas que los funcionarios envíen, se deben hacer del conocimiento del pleno de la Comisión de Seguridad Social, para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones. Ésta tendrá un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.

Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Presidente.<sup>90</sup>

#### *Programación de las reuniones de la Comisión de Seguridad Social.*

La Conferencia debe establecer un calendario básico anual para la coordinación en la programación de reuniones ordinarias, en consulta con los presidentes de las juntas directivas (entre ellos la Comisión de Seguridad Social) que difunde en la Gaceta.<sup>91</sup> Al efecto, se debe atender a lo siguiente:

- Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguridad Social se programan preferentemente en las horas en que no haya Sesión del Pleno.
- Se debe procurar no programar simultáneamente más de tres reuniones ordinarias de comisiones cuyas materias sean afines.

---

<sup>89</sup> Ver el artículo 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>90</sup> Véanse los artículos 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 45 de la LOCGEUM.

<sup>91</sup> Ver el artículo 209 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

- En casos excepcionales, por acuerdo de la Conferencia, se puede programar la realización simultánea de reuniones en la Comisión de Seguridad Social.
- En la programación de eventos, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguridad Social tienen prelación sobre actividades administrativas, culturales, o de cualquier otra índole.<sup>92</sup>

El Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social, a través del personal que designe para ello, debe presentar la solicitud ante la Junta de Coordinación Política, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación, conforme a los formatos preestablecidos, para usar el espacio en el que deseé realizar una Reunión.<sup>93</sup>

La Comisión de Seguridad Social, sólo de manera extraordinaria y con el permiso de la Junta de Coordinación Política, puede reunirse durante las sesiones del Pleno. En caso de que se presente una votación en el Pleno, se decreta un receso, en la Reunión de la Comisión de Seguridad Social, en tanto los integrantes acuden a votar.<sup>94</sup>

#### *Publicidad, Difusión y Acceso a la Información de la Comisión de Seguridad Social.*

La Comisión de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara, debe enviar a la Conferencia en documento impreso y en medio electrónico la siguiente información:

- Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Seguridad Social, con listas de asistencia;
- Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados y diputadas;
- Programa anual de trabajo, e
- Informe semestral.

Asimismo, debe remitir al Comité de Administración la información siguiente:

- La relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y, en general, de todos los recursos materiales que les provea, y
- Acerca de la aplicación y el destino final de los recursos que les haya asignado.<sup>95</sup>

---

<sup>92</sup> Ver el artículo 210 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>93</sup> Ver el artículo 211 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>94</sup> Ver el artículo 212 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>95</sup> Ver el artículo 213 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

Las actividades de la Comisión de Seguridad Social, preferentemente sus reuniones, se transmiten según lo previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Bicamaral.<sup>96</sup>

#### *Procedimientos Especiales en la Comisión de Seguridad Social.*

Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley o decreto por la Cámara de Senadores, en su carácter de Cámara revisora, pasan a la Comisión de Seguridad Social (si fue la que dictaminó), y el dictamen debe seguir los trámites que dispone el Reglamento. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley o decreto por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, al volver a la Cámara, pasan a la Comisión de Seguridad Social (si fue la que dictaminó), y el dictamen debe seguir los trámites que dispone el Reglamento.<sup>97</sup>

#### *Participación de la Comisión de Seguridad Social en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

Durante el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Comisión de Seguridad Social puede presentar peticiones y opiniones fundadas, para lo cual debe atender a los lineamientos que al efecto emita la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.<sup>98</sup>

#### *Participación de la Comisión de Seguridad Social en la discusión de la Cuenta Pública.*

La Comisión de Seguridad Social puede participar en el proceso de discusión de la Cuenta Pública, siempre que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación pida su opinión, por escrito o en reuniones de trabajo, sobre el contenido específico del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ramo o ámbito de competencia.<sup>99</sup>

#### *Participación de la Comisión de Seguridad Social en los Servicios de Información en Internet.*

La Comisión de Seguridad Social tiene el deber de utilizar los servicios de la red informática a cargo de la Cámara, para difundir sus actividades.<sup>100</sup> Para tal fin, la Comisión de Seguridad Social debe tener un sitio de Internet dentro de la página electrónica de la Cámara, con el fin de difundir sus actividades. Cada

---

<sup>96</sup> Ver el artículo 214 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>97</sup> Ver el artículo 216, numerales 1. y 2. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>98</sup> Ver el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>99</sup> Ver el artículo 224 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>100</sup> Ver el artículo 243 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## CEDIP

### Comisión de Seguridad Social

órgano es responsable de los contenidos vertidos y de actualizarlos permanentemente.<sup>101</sup>

#### *Relación de la Comisión de Seguridad Social con los Medios de Comunicación.*

Los informadores acreditados pueden solicitar a la Comisión de Seguridad Social, información sobre sus actividades, incluyendo la realización de sesiones de preguntas y respuestas.<sup>102</sup>

Las reuniones de la Comisión de Seguridad Social se transmiten por televisión en vivo o diferidas, en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del Canal del Congreso. Los informadores acreditados, que por el espacio físico no puedan estar dentro de los salones en donde se desarrollen las reuniones, pueden verlas a través de circuito cerrado.

Las proposiciones con punto de acuerdo, turnadas a las Comisión de Seguridad Social, pueden ser expuestas por sus autores, a través de las transmisiones por televisión, de acuerdo a los horarios y programas que Canal del Congreso les designe.<sup>103</sup>

#### *Participación de la Comisión de Seguridad Social en la Memoria Documental.*

La Comisión de Seguridad Social debe entregar al acervo de la Cámara, a fin de integrar la memoria documental, catorce ejemplares de cada edición monográfica o periódica, así como de boletines o folletos que se publiquen. Además, deben entregar al acervo de la Cámara dos ejemplares de cada pieza de material electromagnético o digital que dé cuenta de sus actividades, realizado en formatos tales como videocasetes, discos compactos u otros.<sup>104</sup>

Asimismo, debe entregar a la Biblioteca para el acervo de la Cámara, conforme a su disponibilidad, las versiones de documentos de trabajo tales como memorias de consulta y eventos, programas e informes de trabajo, manuales de organización, boletines informativos, tomos del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Ingresos y de la Cuenta Pública y otros documentos de interés para la integración de la memoria documental, se entregan, al menos, en cinco ejemplares.<sup>105</sup>

---

<sup>101</sup> Ver el artículo 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>102</sup> Ver el artículo 252 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>103</sup> Ver el artículo 257 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>104</sup> Ver el artículo 258 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>105</sup> Ver el artículo 258 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**CEDIP**  
**Comisión de Seguridad Social**

*Acuerdos Parlamentarios.*

A la Comisión de Seguridad Social le son aplicables los siguientes acuerdos parlamentarios:

- Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo de la comparecencia del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se verificará el miércoles 17 de noviembre, a las 11:00 horas. Gaceta parlamentaria, número 3142, miércoles 17 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la comparecencia del Director General del ISSSTE, Licenciado Jesús Villalobos López, ante este órgano legislativo. Gaceta parlamentaria, número 3300, viernes 8 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo de la comparecencia del ciudadano Sergio Hidalgo Monroy Portillo, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Gaceta parlamentaria, número 3465, martes 6 de marzo de 2012.
- Comunicación con la que se solicita modificación de turno de la minuta que reforma diversas disposiciones de las leyes del seguro social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Gaceta parlamentaria, número 3490, viernes 13 de abril de 2012.